



VSC-PARP-084-2022

ESTADO No. PARP-084-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **09 de diciembre de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BH8-142	DIONISIO DEMETRIO VILLOTA PACHICHANA	01/12/2022	420	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO el Requerimiento No. 3 del Auto Par Pasto No. 403 del 28 de octubre de 2022 , notificado en estado jurídico No. PARP-078-2022 del 31 de octubre de 2022, emitido dentro del Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 , por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Auto. 2. RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142 , que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN , mediante: Auto Par Pasto No. 478 del 18 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. PARP-058-19 del 19 de noviembre de 2019, relativos a: - Presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para aprobación de la autoridad minera. - Subsanar las NO CONFORMIDADES recogidas en el Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-165-BH8-142-19 del 05 de noviembre de 2019.

ESTADO PARP-084-2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022



					<p>Auto Par Pasto No. 149 del 19 de marzo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. PARP-033-20 del 01 de julio de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar el pago por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 568.670,28), más los intereses causados desde el 25 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora establecido, por concepto de visita de fiscalización realizada en el 2011. <p>Auto Par Pasto No. 209 de 11 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2021 de 18 de junio de 2021, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2016.- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I de 2021. <p>Auto Par Pasto No. 212 del 28 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. PARP-033-20 del 01 de julio de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2007, con su respectivo plano anexo.- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021 y I de 2022. <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 235 del 04 de octubre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que la solicitud de renuncia radicada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería mediante radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022, se encuentra en estudio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y, será resuelta de fondo en acto administrativo independiente.</p> <p>5. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, que NO podrá adelantar labores de explotación minera como quiera que la Licencia se encuentra VENCIDA desde el 26 de junio de 2022, y entre tanto no se resuelva la solicitud de renuncia radicada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería mediante radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, NO contó con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>7. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. BH8-142, contó con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 425 del 03 de septiembre de 2001.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESÍAS RICARDO ALEGRÍA SALAS	06/12/2022	421	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161 para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la documentación que a continuación se relaciona, so pena de entender desistido de renuncia del título minero presentada mediante radicado No. 20221002169692 del 26 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, así:</p> <p>Cumplimiento de los Requisitos de Solicitud de Renuncia establecida en el artículo 108 del Código de Minas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 17 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2023.



					<ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017; I, II, III, y, IV de 2018; I, II, III, y, IV de 2019; I, II, III, y, IV de 2020; I, II, III, y, IV de 2021; y, I, II, y III de 2022.- Acreditar el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000118 del 21 de enero de 2021, equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV).- La corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2014, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 52825 de fecha 05/JUN/2022, presenta inconsistencias toda vez que los formularios de declaración y regalías II, III y IV trimestre del año 2014, FUERON APROBADOS mediante AUTO PAR AUTO PARP-571-18 (28/12/2018) donde se aprobó ara el II trimestre cero, III trimestre 110 gravas y IV- 84 grava, así las cosas esta información NO es concordante con lo reportado para el FBM ANUAL 2018 que se encuentra diligenciado en ceros , se informa que el FBM anual 2018 al extraer de la carpeta la información no cumple con estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, se recuerda que el respectivo plano anexo, debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file, debe estar firmado y bien diligenciado.- La corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2016, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 52500 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias toda vez que los formularios de declaración y regalías II, III y IV trimestre del año 2016, FUERON APROBADOS mediante AUTO PAR AUTO PARP571-18 (28/12/2018) donde se aprobó ara el I TRIMESTRES 110, PARA EL II trimestre 6000, así las cosas, esta información NO es concordante con lo reportado para el FBM Semestral 2016 que se encuentra diligenciado en ceros.- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2016, por cuanto el presentado mediante radicado 52390 de fecha 30/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, dado que el archivo presentado en formato SHP, no cuenta con el Sistema de Coordenadas requeridos por la ANM (MAGNA - WKID 4686); de igual forma no se relaciona en el FBM los valores de producción y ventas reportados en los formularios de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016 y aprobados en AUTO PARP571-18 (28/12/2018), así como no se relaciona en el FBM los datos de recursos y reservas contenidos en el instrumento técnico aprobado; finalmente no se ha diligenciado la información del instrumento ambiental, Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011, otorgada por CORPOAMAZONIA.- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2017, por cuanto el mismo no se encuentra bien denominado como semestral sino anual.- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, por cuanto el presentado mediante radicado 52469 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que
--	--	--	--	--	---



					<p>información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2019, por cuanto el mismo no se encuentra bien denominado como semestral sino anual. - La modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2018, por cuanto el mismo no se encuentra bien denominado como semestral sino anual. - La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, por cuanto el presentado mediante radicado 52491 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. - La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, por cuanto el presentado mediante radicado 52493 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. - La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, por cuanto el presentado mediante radicado 52494 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en el plano toda vez que la información está incompleta, se recuerda que el respectivo plano anexo, debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file, PLANTILLA Y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. - La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, por cuanto el presentado mediante radicado 52496 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que la información está incompleta, se recuerda que el respectivo plano anexo, debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file, PLANTILLA Y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 245 del 30 de noviembre de 2022, y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, “<u>...Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla...</u>”.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, con base en lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía</p>
--	--	--	--	--	---



				<p><i>que la respalda”, para que allegue la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 17 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 245 del 30 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA.</i></p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2017; I, II, III, y, IV de 2018; I de 2019; I, II, y III de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 2.5., 3.6, y 3.7., del Concepto Técnico PARP No. 245 del 30 de noviembre de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	---



					<p>de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos por esta Autoridad Minera realizados bajo apremio de MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, así:</p> <p>Auto Par Pasto No. 257 del 4 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2019; y I de 2020. <p>Auto Par Pasto No. 249 del 24 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-040-21 del 25 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2020; y I de 2021. <p>Auto Par Pasto No. 145 del 06 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-031-2022 del 08 de abril de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampara la etapa de explotación desde el 17 de junio de 2014 al 16 de junio de 2022.- Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2021.- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016; y FBM Anual de 2019 y 2021, con sus respectivos planos anexos.- Acredite el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000118 del 21 de enero de 2021, equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV). <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-674 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2014, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 52825 de fecha 05/JUN/2022, presenta inconsistencias toda vez que los formularios de declaración y regalías II, III y IV trimestre del año 2014, FUERON APROBADOS mediante AUTO PAR AUTO PARP-571-18 (28/12/2018) donde se aprobó ara el II trimestre cero, III trimestre 110 gravas y IV- 84 grava, así las cosas esta información NO es
--	--	--	--	--	---



					<p>concordante con lo reportado para el FBM ANUAL 2018 que se encuentra diligenciado en ceros , se informa que el FBM anual 2018 al extraer de la carpeta la información no cumple con estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, se recuerda que el respectivo plano anexo, debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file, debe estar firmado y bien diligenciado.</p> <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-675 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2019, por cuanto el mismo no se encuentra bien denominado como semestral sino anual. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-676 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2018, por cuanto el mismo no se encuentra bien denominado como semestral sino anual. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-677 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2017, por cuanto el mismo no se encuentra bien denominado como semestral sino anual. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-678 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2016, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 52500 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias toda vez que los formularios de declaración y regalías II, III y IV trimestre del año 2016, FUERON APROBADOS mediante AUTO PAR AUTO PARP571-18 (28/12/2018) donde se aprobó ara el I TRIMESTRES 110, PARA EL II trimestre 6000, así las cosas, esta información NO es concordante con lo reportado para el FBM Semestral 2016 que se encuentra diligenciado en ceros. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-679 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, por cuanto el presentado mediante radicado 52496 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que la información está incompleta, se recuerda que el respectivo plano anexo, debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file, PLANTILLA Y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-680 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, por cuanto el presentado mediante radicado 52494 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en el plano toda vez que la información está incompleta, se recuerda que el respectivo plano anexo, debe contener la geodatabase, archivo mxd, shale file, PLANTILLA Y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Auto Par Pasto No. AUT-908-681 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, por cuanto el presentado mediante radicado 52493 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Auto Par Pasto No. AUT-908-682 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2018, por cuanto el presentado mediante radicado 52491 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Auto Par Pasto No. AUT-908-683 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2017, por cuanto el presentado mediante radicado 52469 de fecha 31/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que información está incompleta se recuerda que debe entregarse geodatabase, archivo mxd, shale file, plantilla y debe estar firmado por el profesional idóneo y bien diligenciado. Auto Par Pasto No. AUT-908-684 del 05 de julio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-061-2022 del 06 de julio de 2022, relativos a:- La modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2016, por cuanto el presentado mediante radicado 52390 de fecha 30/MAY/2022, presenta inconsistencias en su plano, dado que el archivo presentado en formato SHP, no cuenta con el Sistema de Coordenadas requeridos por la ANM (MAGNA - WKID 4686); de igual forma no se elaciona en el FBM los valores de producción y ventas reportados en los formularios de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2016 y aprobados en AUTO PARP571-18 (28/12/2018), así como no se relaciona en el FBM los datos de recursos y reservas contenidos en el instrumento técnico aprobado; finalmente no se ha diligenciado la información del instrumento ambiental, Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011, otorgada por CORPOAMAZONIA.
--	--	--	--	--	--



					<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad a la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161, que en su debido momento deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta las normas de evaluación contenidas en la Resolución No. 299 de 2019, el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 100 de 2020; además de lo anterior, el documento técnico deberá especificar qué tipo de estándar utilizó o implementó para el cálculo de reservas explotables.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto No. GLM 0324 del 02 de septiembre de 2010.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 245 del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



					10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	07/12/2022	422	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161 , con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> , para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, y, III de 2022 ; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7. del Concepto Técnico Par Pasto No. 246 del 05 de diciembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento No. 2 del Auto Par Pasto No. 277 del 13 de junio de 2022 , notificado en estado jurídico No. PARP-052-2022 del 15 de junio de 2022, por el cual se requirió el pago de la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.801.827) IVA INCLUIDO, más los intereses generados desde el día 21 de febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa de interés, por concepto de visita de fiscalización aprobada mediante Resolución No. 180801 de 2011; más los intereses que se generen desde el 05 de febrero de 2013, lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13. del Concepto Técnico Par Pasto No. 246 del 05 de diciembre de 2022. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional



					<p>de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 186 del 04 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-034-2021 del 09 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral correspondiente a los años 2005, 2006, y, 2007.- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2005, 2006, 2007, y 2015 con su respectivo plano anexo. <p>Auto Par Pasto No. 277 del 13 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-052-2022 del 15 de junio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, y, IV de 2021; y, I de 2022 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.- Acreditar el pago por la suma de TRECE MIL PESOS (\$ 13.000), más los intereses generados desde el día 17 enero de 2012, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 246 del 05 de diciembre de 2022.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que según la compensación realizada en el Auto Par Pasto No. 035 del 01 de enero de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-005-18 de 06 de febrero de 2022, el mayor valor declarado en Auto Par Pasto No. 263 del 26 de diciembre de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-028-16 del 31 de agosto de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 610) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2016, se imputó a la obligación pendiente de pago por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2017 en valor de DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 213), razón por la cual quedó un saldo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 397), suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.15. del Concepto Técnico Par Pasto No. 246 del 05 de diciembre de 2022.</p> <p>7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que mediante Auto Par Pasto No. 097 del 21 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-007-19 del 22 de marzo de 2019, se declaró un mayor valor pagado por la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 524), por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2018 cancelados el día 13 de septiembre de 2018 (PIN 20180912193402); suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16. del Concepto Técnico Par Pasto No. 246 del 05 de diciembre de 2022.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.14. del Concepto Técnico Par Pasto No. 246 del 05 de diciembre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 246 del 05 de diciembre de 2022.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de diciembre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Carlos Hernán Velasco Zamora – Abogado Contratista Par Pasto